



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 56° período de sesiones
(14 de marzo de 2011, 27 de febrero a
9 de marzo y 15 de marzo de 2012)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2012
Suplemento núm. 7

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2012
Suplemento núm. 7

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 56° período de sesiones
(14 de marzo de 2011, 27 de febrero a
9 de marzo y 15 de marzo de 2012)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos respecto de los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención	1
A. Proyecto de decisión recomendado al Consejo para su aprobación por la Asamblea General.	1
B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo.	1
C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo.	4
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	6
Resolución 56/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	6
Resolución 56/2. Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales	10
Resolución 56/3. Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer	14
Resolución 56/4. Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre	25
Resolución 56/5. La mujer, la niña y el VIH y el SIDA	28
Decisión 56/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56° período de sesiones.	29
II. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	30
III. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.	43
IV. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	48
V. Programa provisional del 57° período de sesiones de la Comisión.	49
VI. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56° período de sesiones	50
VII. Organización del período de sesiones	51
A. Apertura y duración del período de sesiones	51
B. Asistencia	51

C.	Elección de la Mesa de la Comisión	51
D.	Programa y organización de los trabajos.	52
E.	Nombramiento de los miembros de un grupo de trabajo encargado de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	53
F.	Documentación	53

Capítulo I

Asuntos respecto de los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención

A. Proyecto de decisión recomendado al Consejo para su aprobación por la Asamblea General

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión, para su aprobación por la Asamblea General:

Erradicación de la mutilación genital femenina*

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007, 52/2, de 7 de marzo de 2008, y 54/7, de 12 de marzo de 2010, así como las conclusiones convenidas de la Comisión y todas las demás resoluciones pertinentes, y tomando nota del informe del Secretario General¹ sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y las recomendaciones que en él figuran, decide examinar la cuestión de la erradicación de la mutilación genital femenina en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo**

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con aprecio el informe del Secretario General²,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 63 a 66.

** Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 67 a 72.

¹ E/CN.6/2012/8.

² E/CN.6/2012/6.

³ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Recordando también su resolución 2011/18, de 26 de julio de 2011, y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁸, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos de palestinos, la revocación de sus derechos de residencia y la detención y el encarcelamiento arbitrarios, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la gravísima crisis humanitaria y la inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento y la confiscación de tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

Gravemente preocupado, en particular, por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel y la imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

⁶ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Destacando la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

Poniendo de relieve que es importante aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación en pie de igualdad en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta*, a este respecto, a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, y encomia la aplicación del plan de la Autoridad Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente en un plazo de 24 meses, así como los significativos logros conseguidos, que han confirmado las instituciones internacionales, incluido el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 1907¹⁰, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹¹, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

5. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

6. *Destaca* la necesidad urgente de una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, promover y acelerar las negociaciones del proceso de paz para el logro de un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹² y la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones¹³;

7. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵ y que siga adoptando medidas a este respecto;

8. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo², y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 57º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 56º período de sesiones y programa provisional y documentación del 57º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 56º período de sesiones¹⁴ y aprueba el programa provisional y la documentación del 57º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

* Véase la reseña de las deliberaciones en los caps. V y VI.

¹² S/2003/529, anexo.

¹³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 7 (E/2012/27).*

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas:
 - i) Tema prioritario: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;
 - ii) Tema de examen: distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

Informe de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría con una guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

Informe del Secretario General sobre propuestas de temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, párr. 3)

- b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en el tema prioritario

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 52° y 53° del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 56/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵ y los Protocolos adicionales de 1977¹⁶, así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁹ y la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁰,

Teniendo debidamente en cuenta la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006,

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

²⁰ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

Reconociendo que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²², y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”²², incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y acogiendo con beneplácito el examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, y la decisión 64/530 de la Asamblea General sobre la conmemoración del decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer, la paz y la seguridad, así como sus resoluciones 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, sobre los niños y los conflictos armados,

Expresando su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Observando que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de violaciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, que siguen teniendo un efecto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causan sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y subrayando, en este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

²¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²² Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

Poniendo de relieve que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Consciente de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en el conflicto deben abstenerse de tomar rehenes,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Reconociendo que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se adopten medidas eficaces para subsanar esas situaciones, y en particular que se proceda a la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, y faciliten a sus familiares, de la mejor manera posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita*, a ese respecto, a los Estados a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas y los mecanismos de coordinación que corresponda;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, inclusive medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en un conflicto armado a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable e imparcial y verificable por las organizaciones internacionales competentes, incluido un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre los rehenes, para facilitar su liberación, y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, vele por la difusión más amplia posible del material pertinente, en particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

14. *Solicita también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

15. *Invita* a los relatores especiales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y a la Representante Especial del Secretario General

sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

16. *Solicita* al Secretario General que le presente en su 58° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

17. *Decide* examinar la cuestión en su 58° período de sesiones.

Resolución 56/2
Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer
en los desastres naturales

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo presente que los desastres naturales afectan a todas las personas y a sus condiciones de vida posteriores y suelen tener efectos más directos y adversos en las mujeres y en las personas vulnerables dentro de grupos como los de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y que los desastres naturales suelen tener efectos distintos en los hombres y las mujeres en lo que respecta a los riesgos y la vulnerabilidad conexas debido a la desigualdad entre los géneros, los estereotipos de género y la discriminación contra la mujer, incluida la falta de igualdad de acceso a información apropiada y a oportunidades económicas, la pobreza y la exclusión social, la seguridad y las diferentes responsabilidades familiares,

Reafirmando los compromisos relativos a las mujeres y a las niñas afectadas por los desastres naturales enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵, y reafirmando también que en el documento final se destacó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las estrategias de prevención y mitigación de desastres y recuperación posterior,

Recordando las conclusiones convenidas del 46° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 15 de marzo de 2002²³, la resolución 49/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 11 de marzo de 2005, así como la resolución 55/1 de la Comisión, de 4 de marzo de 2011, titulada “Incorporación de la igualdad entre los géneros y promoción del empoderamiento de la mujer en las políticas y estrategias relativas al cambio climático”, la declaración de Hyogo²⁴ y el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres²⁵, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones 66/9, de 11 de noviembre de 2011, y 66/120, de 15 de diciembre de 2011,

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento núm. 7* (E/2002/27), cap. I, secc. A.

²⁴ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 1.

²⁵ *Ibid.*, resolución 2.

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los países afectados, así como el apoyo y la asistencia prestados por la comunidad internacional a las actividades de socorro y recuperación de los desastres naturales en todas partes del mundo, incluido el devastador terremoto que asoló el este del Japón el 11 de marzo de 2011 y otros desastres naturales recientes, como los mencionados en llamamientos humanitarios recientes, destacando a la vez la importancia de que continúen los esfuerzos en el marco de esas respuestas, incluida la gestión de los desastres con perspectiva de género,

Destacando la importancia de que se tengan en cuenta igualmente las necesidades específicas de las mujeres y de las personas vulnerables dentro de grupos como los de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad en cada etapa de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, y de asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de esas personas en esos procesos, exhortando a la adopción de un enfoque integral centrado en las personas a fin de construir una sociedad inclusiva apoyada por vínculos sociales entre las personas mediante enfoques basados en la comunidad, que promueva la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, refuerce la resiliencia de las comunidades y reduzca la vulnerabilidad social a los desastres,

1. *Reconoce* que las mujeres cumplen una función vital en la reducción del riesgo de desastres (en los aspectos de prevención, mitigación y preparación), la respuesta a ellos y la recuperación posterior, incluidas la rehabilitación y la reconstrucción, así como la necesidad de potenciar la capacidad de las mujeres de responder a los desastres para aumentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otros objetivos;

2. *Insta* a los gobiernos y, según corresponda, a las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y demás interesados a:

a) Examinar las políticas, estrategias y planes nacionales y adoptar medidas para integrar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación para la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, tomando en consideración que los desastres naturales afectan de manera diferente a mujeres y hombres;

b) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, incluidas las relativas a la asignación de recursos a todos los niveles para la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

c) Reforzar la capacidad de las autoridades e instituciones competentes a todos los niveles para aplicar un enfoque sensible al género a la reducción del riesgo de desastres (en los aspectos de prevención, mitigación y preparación), la respuesta a ellos y la recuperación posterior, concienciándolas, y promover la cooperación entre ellas;

d) Asegurar el pleno goce de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todas las etapas de la reducción del riesgo de desastres (en los aspectos de prevención, mitigación y preparación), la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

e) Hacer todo lo posible para garantizar la igualdad de acceso al socorro en caso de desastres a mujeres y hombres, responder a los desastres y apoyar la recuperación posterior de una manera que tenga plenamente en cuenta las necesidades y opiniones de las mujeres y su disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres embarazadas y lactantes, las familias con niños pequeños, los hogares encabezados por una sola persona y las viudas, por ejemplo en el contexto del abastecimiento de alimentos, suministros y agua, el saneamiento, el establecimiento y la gestión de servicios de acogida, seguridad y protección, prestación de servicios de atención médica de emergencia y de atención de la salud física y psicológica, incluida la salud sexual y reproductiva, y servicios de orientación, fomentando la participación en ellos de mujeres profesionales y el equilibrio de género de los trabajadores sobre el terreno;

f) Asegurar que después de los desastres se preste especial atención a la violencia sexual y basada en el género y a la prevención de diversas formas de explotación, incluido el riesgo de trata y la especial vulnerabilidad de las niñas, los niños no acompañados y los huérfanos;

g) Asegurar también que después de los desastres se brinde protección y apoyo a las víctimas de la violencia y, cuando sea necesario, se les presten servicios jurídicos y otros servicios pertinentes para contribuir, entre otras cosas, a la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia sexual y basada en el género, teniendo en cuenta las necesidades de la mujer para evitar que vuelvan a ser victimizadas;

h) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de socorro y recuperación económicos con perspectiva de género, incluidas medidas de formación profesional y capacitación técnica, para contribuir a asegurar la igualdad de oportunidades económicas de hombres y mujeres, prestando atención a la eliminación de los obstáculos a la rápida integración o reintegración de las mujeres en el sector estructurado del empleo, en vista de la función que cumplen en el proceso social y económico y teniendo en cuenta la migración rural y urbana que pueden provocar los desastres naturales;

i) Promover actividades generadoras de ingresos y oportunidades de empleo para las mujeres afectadas por los desastres naturales, en particular las de las zonas rurales, entre otras cosas prestando apoyo a empresas basadas en la comunidad, estableciendo los servicios sociales necesarios y brindando acceso a los mercados, el crédito y otros servicios financieros;

j) Asegurar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a los sistemas de alerta temprana de peligros naturales y promover la planificación de la reducción del riesgo de desastres, teniendo en cuenta las necesidades concretas y las opiniones y los derechos humanos de mujeres y hombres, concienciar a la población e impartir capacitación a todos los niveles sobre los enfoques con perspectiva de género para la reducción del riesgo de desastres, incluso en los ámbitos científico y tecnológico;

k) Asegurar que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la información, la capacitación y la educación académica y no académica en materia de reducción del riesgo de desastres para que aprovechen cabalmente esos recursos;

l) Recopilar sistemáticamente datos demográficos y socioeconómicos desglosados por sexo, edad y discapacidad y seguir elaborando indicadores de género y analizando las diferencias entre los géneros, entre otras cosas, mediante

evaluaciones de las necesidades y procesos de planificación con perspectiva de género, e integrar esa información en las políticas y programas de reducción y gestión del riesgo de desastres;

m) Documentar y evaluar la respuesta a los desastres desde una perspectiva de género y difundir ampliamente, a nivel nacional, regional e internacional, información sobre buenas prácticas, experiencia adquirida e instrumentos, incluidas tecnologías en apoyo de la reducción del riesgo de desastres, para promover y asegurar su integración en la planificación de la reducción de ese riesgo;

n) Reconocer y seguir promoviendo la función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones basadas en la comunidad, las organizaciones de mujeres y los voluntarios, en la gestión de desastres y la promoción de una sociedad inclusiva, resiliente a los desastres y que asegure la plena participación de las mujeres;

o) Reconocer también la importante función que cumplen las profesionales y las voluntarias, en particular en lo que respecta a la atención a las necesidades de las mujeres y la promoción de su participación en la reducción del riesgo de desastres, incluidos los aspectos de prevención, mitigación y preparación, respuesta y recuperación;

p) Forjar alianzas constructivas entre todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para reforzar la perspectiva de género en todos los aspectos de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a los desastres y la recuperación posterior;

3. *Alienta* a los gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y a otros países que prestan asistencia a tener en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de mujeres y niñas mediante la incorporación de la perspectiva de género en la programación y la asignación de recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los Gobiernos de los países afectados;

4. *Solicita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que, de conformidad con su mandato, aseguren que se siga integrando una perspectiva de género en todos los aspectos de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a los desastres y la recuperación posterior;

5. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otros interesados que sigan promoviendo la inclusión de una perspectiva de género en sus actividades relativas a la reducción del riesgo de desastres, incluso en la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebrará en 2015;

6. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya sugerencias para seguir abordando la cuestión de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los desastres naturales dentro del marco existente de las Naciones Unidas.

Resolución 56/3
Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando su firme compromiso con la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo)²⁶, aprobado en 1994, y la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²⁷, aprobados en 1995, y los resultados de sus conferencias de examen, así como sus compromisos respecto de la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil, y del acceso universal a la salud reproductiva, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio²⁸ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁹, reafirmando su resolución 54/5, de 12 de marzo de 2010, y recordando las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 11/8, de 17 de junio de 2009³⁰, 15/17, de 30 de septiembre de 2010³¹, y 18/2, de 28 de septiembre de 2011³², del Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el quinto Objetivo, sobre el mejoramiento de la salud materna, incluidas las metas de reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna y lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva, el cuarto Objetivo, sobre la reducción de la mortalidad infantil, el tercer Objetivo, sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y el sexto Objetivo, sobre la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y observando con inquietud que el quinto Objetivo es, entre todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el que menos probabilidades tiene de hacerse realidad,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹ y las obligaciones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de

²⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁸ Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁹ Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. III, secc. A.

³¹ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

³² *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1 y Corr.1)*, cap. II.

³³ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

todas las Formas de Discriminación Racial³⁴ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³⁵,

Recordando también los resultados de las reuniones de alto nivel y conferencias pertinentes, incluida la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en su sexagésimo quinto período de sesiones el 22 de septiembre de 2010³⁶, la Declaración política sobre el VIH/SIDA, de 10 de junio de 2011³⁷, la Declaración política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, de 19 de septiembre de 2011³⁸,

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo una mayor conciencia a nivel nacional, regional e internacional con el fin de impulsar que se haga un mayor esfuerzo para reducir las tasas de mortalidad y morbilidad maternas, que son inaceptablemente elevadas,

Reconociendo también la función del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas y organismos, en particular las funciones rectoras de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles, y la labor realizada en el marco del tema del programa de la Asamblea Mundial de la Salud anual sobre la vigilancia del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades de las Naciones Unidas por promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el desarrollo, los derechos humanos y la paz por medio de, entre otras cosas, la incorporación de la perspectiva de la igualdad entre los géneros en las actividades de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las alianzas existentes entre diversos interesados a nivel local, nacional, regional y mundial con el fin de ocuparse de los polifacéticos factores determinantes de la salud mundial, así como los compromisos e iniciativas para acelerar los avances en los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, incluidos los anunciados en la reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2008, y en la reunión de seguimiento de alto nivel correspondiente que se celebró el 23 de septiembre de 2009,

Reconociendo que en casi todas las regiones ha disminuido la mortalidad materna prevenible, pero observando con gran preocupación la gran disparidad existente entre unos países y otros y dentro de los países, que el África Subsahariana registra un nivel de mortalidad materna muy superior al doble de la media mundial y que, en general, la mortalidad materna es más elevada en las zonas rurales y en las comunidades más pobres y con menos educación, incluidos los asentamientos urbanos informales,

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

³⁶ Resolución 65/1 de la Asamblea General.

³⁷ Véase resolución 65/277 de la Asamblea General.

³⁸ Véase resolución 66/2 de la Asamblea General.

Expresando profunda preocupación por el hecho de que cada año mueran todavía más de 350.000 mujeres y adolescentes a consecuencia de complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto que son en gran medida prevenibles, y porque las adolescentes se enfrentan a un riesgo más alto de complicaciones y de muerte y el descenso del porcentaje anual medio de mortalidad materna mundial todavía está por debajo del 5,5% necesario para cumplir la meta 1 del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota de que, como ha informado la Organización Mundial de la Salud³⁹, las causas de la mortalidad materna son la hemorragia grave, las infecciones, la hipertensión en el embarazo (eclampsia), los abortos practicados en condiciones peligrosas, el trabajo de parto obstruido y otras causas directas, así como otras causas indirectas, que incluyen la malaria, la subnutrición, la anemia, las enfermedades crónicas no transmisibles y el VIH/SIDA,

Expresando preocupación porque cada año aproximadamente entre 15 y 20 millones de mujeres en edad de procrear de todo el mundo, incluidas adolescentes, sufren morbilidad materna, discapacidades, lesiones y enfermedades relacionadas con el embarazo y el parto que con frecuencia son prevenibles, incluso como consecuencia de embarazos y maternidad precoces y otros embarazos de alto riesgo, incluidos trastornos como el prolapso uterino, las fistulas obstétricas, la incontinencia de esfuerzo, la hipertensión, las hemorroides, los desgarros perineales, las infecciones de las vías urinarias y la anemia grave, y porque, como consecuencia de estos trastornos, las mujeres sufren consecuencias físicas, económicas, psicológicas y sociales importantes que afectan a su bienestar,

Reconociendo que las causas básicas de la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles, que pueden limitar los esfuerzos para eliminarlas y contribuyen a las tasas mundiales inaceptablemente elevadas abarcan una gama amplia de factores subyacentes interrelacionados vinculados con el desarrollo, los derechos humanos y la salud, que incluyen, entre otros, la pobreza, el analfabetismo, la falta de oportunidades económicas, los problemas asociados con el crecimiento rápido de la población, la nutrición deficiente, las barreras para la educación, la discriminación contra la mujer y la niña, las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación/ablación genital femenina y el matrimonio precoz y forzado, así como la violencia basada en el género, la falta de participación en la adopción de decisiones, la infraestructura sanitaria deficiente, la insuficiente capacitación del personal sanitario y la insuficiente inversión en educación, nutrición y atención básica de la salud,

Reconociendo también que la mayoría de los casos de mortalidad y morbilidad maternas son prevenibles y que la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles constituyen un problema relacionado con la salud, el desarrollo y los derechos humanos que también exige una promoción y protección eficaces de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular su derecho a la vida, a la igualdad en cuanto a la dignidad, a la educación, a la libertad para tratar de obtener, recibir y difundir información, a disfrutar de los beneficios del progreso científico, a estar libres de discriminación y a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva,

³⁹ Organización Mundial de la Salud, *Informe sobre la salud en el mundo 2005: ¡Cada madre y cada niño contarán!* (Ginebra, 2005).

Observando que el enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles se sustenta en los principios de la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la no discriminación y la cooperación internacional, entre otros,

Expresando preocupación porque más de 215 millones de mujeres que desean evitar o espaciar los embarazos no utilizan un método anticonceptivo eficaz, pese al aumento del uso registrado en los años recientes y observando que atender la necesidad no satisfecha de planificación familiar con métodos anticonceptivos modernos, seguros, eficaces y asequibles evitaría casi 100.000 muertes maternas cada año,

Profundamente preocupada porque el matrimonio precoz conduce a embarazos precoces y a una maternidad precoz, que presentan un riesgo mucho más elevado de complicaciones en el embarazo y el parto y generan mortalidad y morbilidad materna, aumenta el riesgo de discapacidad, muerte prenatal y muerte materna, expone a las muchachas casadas a un riesgo mayor de violencia doméstica, así como de contraer el VIH e infecciones de transmisión sexual, reduce sus oportunidades de terminar su educación, adquirir conocimientos amplios y participar en la comunidad u obtener conocimientos que les permitan conseguir empleo, y vulnera o menoscaba el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, y reconociendo con preocupación que el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, causa unos niveles elevados de fistula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

Expresando profunda preocupación porque la infección por el VIH aumenta considerablemente el riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, de manera que en los países de elevada prevalencia del VIH las complicaciones relacionadas con el SIDA son una de las principales causas de mortalidad materna, y porque casi la mitad de las mujeres embarazadas que viven con el VIH no tienen acceso a servicios esenciales, incluidos los tratamientos antirretrovirales, en particular a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, incluida la planificación de la familia, a métodos anticonceptivos y a la prevención del VIH,

Observando con preocupación que la salud materna e infantil está indisolublemente unida a las enfermedades no transmisibles y a los factores de riesgo conexos, en concreto debido a que la malnutrición prenatal y el bajo peso al nacer crean una predisposición a la obesidad, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, en etapas posteriores de la vida del niño, y que los trastornos como la obesidad materna y la diabetes gestacional, también están asociados con un riesgo mayor de enfermedades no transmisibles,

Reconociendo que el cáncer de útero causa la muerte de aproximadamente unas 250.000 mujeres cada año, muchas en edad de procrear, y que la mayor parte de esas muertes y ese sufrimiento podría evitarse con enfoques de detección y tratamiento de gran eficacia y bajo costo y por medio de la vacuna contra el virus del papiloma humano,

Reconociendo también que la falta de prevención de la mortalidad y morbilidad maternas se cuenta entre las barreras más importantes que se oponen al empoderamiento de la mujer y la niña en todos los aspectos de la vida, al pleno disfrute de sus derechos humanos y a su capacidad para desarrollar plenamente sus posibilidades,

Reconociendo además que en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, la salud reproductiva de las mujeres está sujeta a riesgos particulares y que la violencia sexual y las violaciones suelen contribuir a unos niveles excepcionales de morbilidad y mortalidad maternas,

Señalando que hacen falta servicios sanitarios para proteger y mejorar el bienestar tanto de la población rural como de la urbana afectada y desplazada por crisis y conflictos y para reducir y prevenir la mortalidad y morbilidad maternas, incluso proporcionando planificación de la familia y cuidando de las víctimas de todas las formas de violencia,

Poniendo de relieve la función que desempeñan la educación y los conocimientos en materia de salud para mejorar los resultados en ese ámbito a lo largo de la vida y expresando preocupación por la elevada tasa de abandono escolar, especialmente de las muchachas, en la enseñanza secundaria,

Reconociendo la necesidad de garantizar el derecho a la educación de la mujer y la niña a todos los niveles, así como a la educación sexual basada en la información completa y precisa compatible con la evolución del desarrollo de los niños y las niñas y con una dirección y una orientación apropiadas,

Reafirmando su compromiso con la participación en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres en la vida pública y política como elementos fundamentales de la participación de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, en la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, así como en la adopción de decisiones relativas a la formulación de políticas y estrategias a ese respecto,

Reafirmando también que no se puede lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas sin promover y proteger el derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, así como los derechos reproductivos, y reafirmando que para el logro de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio es indispensable que se amplíe el acceso a la información y a los servicios en materia de salud sexual y reproductiva, y es crucial para el logro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo la necesidad de que haya mayor coordinación, cooperación y compromiso para mejorar el acceso a los servicios sanitarios para las mujeres y los niños mediante un enfoque que favorezca la atención primaria de la salud e intervenciones demostradas y conocidas con base empírica para reducir la mortalidad y morbilidad materna, neonatal e infantil, incluso mediante una gama completa de servicios que incluyan la planificación de la familia, la atención prenatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto, incluso para quienes viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios,

Señalando que el embarazo y la maternidad precoces tienen efectos negativos para la salud, reconociendo el beneficio directo para la salud que reporta la escolarización de las niñas, habida cuenta del vínculo existente entre los años de escolarización y la demora en la maternidad, incluidas las pruebas de que cada año adicional de escolarización retrasa la edad en que las muchachas tienen el primer hijo

entre 6 y 10 meses aproximadamente, y que cada año de escolarización reduce en un 14% la probabilidad de que una muchacha menor de 18 años tenga un hijo, al 23%,

Poniendo de relieve el compromiso de proporcionar acceso universal a la salud reproductiva para 2015 y la necesidad de integrar los servicios de planificación familiar, salud sexual y atención de la salud en las estrategias y programas nacionales y de asegurar que todas las mujeres, los hombres y los jóvenes dispongan de información sobre la gama más amplia posible de métodos de planificación familiar, acceso a ella y posibilidades de elección, incluidos los métodos anticonceptivos modernos, seguros, eficaces, asequibles y aceptables,

Poniendo de relieve también la importancia de fortalecer sistemas sanitarios asequibles y sostenibles que tengan resultados equitativos, incluso mejorando la infraestructura básica y los recursos humanos y técnicos,

Expresando preocupación por la lentitud de los avances hacia la mejora de la salud materna, del recién nacido y del niño y la insuficiencia de los recursos destinados a mejorar su salud, y observando las persistentes desigualdades entre los Estados Miembros y dentro de ellos, la falta de reconocimiento de los efectos de la salud materna, del recién nacido y del niño en el desarrollo socioeconómico sostenible, y la necesidad que sigue existiendo de hacer frente a las desigualdades entre los géneros,

Destacando la importancia de fortalecer los sistemas de salud de manera que respondan mejor a las necesidades de salud de la mujer en cuanto a acceso, amplitud y calidad, y subrayando la necesidad de abordar la cuestión de la salud de la mujer mediante estrategias amplias orientadas a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud,

Destacando también que si se acelerara el progreso hacia el cumplimiento del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la mejora de la salud materna, podría ser posible prever, en un futuro no demasiado distante, un mundo en que se hubiera eliminado la mortalidad materna prevenible,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que se comprometan firmemente a todos los niveles a eliminar la persistente e inaceptablemente alta tasa mundial de mortalidad y morbilidad maternas;

2. *Insta* a las autoridades gubernamentales y a otros dirigentes a nivel internacional, regional, nacional y local a generar la voluntad política, mayores recursos, compromisos, cooperación internacional y asistencia técnica que se necesitan con urgencia para reducir la mortalidad y morbilidad maternas y mejorar la salud materna y del recién nacido;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción de Beijing⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo)²⁶ y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos sobre la salud sexual y reproductiva, los derechos reproductivos y la promoción y protección de todos los derechos humanos en este contexto, y a redoblar sus esfuerzos para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles reforzando unos servicios de atención de la salud completos para las mujeres y las niñas, incluido el acceso a servicios e información de atención de la salud sexual y reproductiva según lo

convenido en la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a la desigualdad entre los géneros, la pobreza, las violaciones que atentan contra el pleno disfrute de todos los derechos por las mujeres y las niñas, incluso durante el parto, la discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso la que es producto de actitudes negativas y estereotipos de género, y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación/ablación genital femenina, que contribuyen a la inaceptablemente alta y persistente tasa mundial de mortalidad y morbilidad maternas, habida cuenta del efecto que tienen las múltiples formas de discriminación; a que garanticen el acceso de todas las mujeres al nivel más alto posible de salud; y a que aseguren la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional con respecto a la atención de la salud;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren estrategias amplias para atajar la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud y a que pongan en práctica políticas para asegurar el acceso equitativo de la mujer a servicios de salud asequibles y adecuados, incluidas la atención primaria de la salud y la nutrición básica;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que reconozcan el derecho de las migrantes, cualquiera que sea su situación de inmigración, a tener acceso a la asistencia sanitaria de emergencia y, a ese respecto, a que aseguren que no se discrimine a las migrantes por motivos de embarazo o parto, y a que hagan frente, de conformidad con la legislación nacional, a la vulnerabilidad al VIH que experimentan las poblaciones migrantes y faciliten su acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que se basen en enfoques efectivos, multisectoriales e integrados y tomen medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad maternas, como la pobreza, la mala nutrición, el matrimonio precoz, las barreras a la educación, la falta de servicios, información y educación de atención de la salud accesibles y adecuados y la desigualdad entre los géneros, y prestando especial atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a la promoción del disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad en pie de igualdad con los hombres y los niños, y a velar por que concluyan el ciclo completo de educación primaria, y a renovar sus esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza;

9. *Pone de relieve* la importancia de la maternidad y de la función de ambos progenitores en la familia y en la crianza de los hijos, y que la crianza de los hijos requiere la responsabilidad compartida de los progenitores, los tutores legales, las mujeres y los hombres y la sociedad en su conjunto, y reconoce la necesidad de una educación sexual completa, con base empírica y adecuada a cada edad, a fin de

preparar a los jóvenes a afrontar su sexualidad de manera positiva y responsable y a tratar asuntos como el matrimonio, la maternidad, las infecciones de transmisión sexual y el VIH, y las complicaciones del embarazo y la maternidad, en particular el elevado riesgo que conllevan las relaciones sexuales a edad temprana, el embarazo a edad temprana y la maternidad a edad temprana, así como la necesidad de mejorar la remisión y el acceso de los adolescentes a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de calidad, apropiados para los jóvenes, completos, integrados y accesibles, incluida la planificación familiar;

10. *Destaca con profunda preocupación* que el embarazo a edad temprana, la maternidad a edad temprana y el acceso limitado a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva accesibles, integrados, completos y de calidad, incluso a parteras cualificadas, atención obstétrica de emergencia y tratamiento de las complicaciones derivadas del aborto, son causa de niveles elevados de mortalidad y morbilidad maternas, así como de una alta incidencia de fistula obstétrica, y además conllevan complicaciones durante el embarazo y el parto que a menudo ocasionan la muerte, en particular a las jóvenes y las adolescentes;

11. *Insta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a fortalecer los vínculos de las campañas, las políticas y los programas entre los servicios de atención primaria de la salud y el VIH, de salud sexual y reproductiva, de salud maternoinfantil y de atención general de la salud, incluso integrando servicios y eliminando sistemas paralelos de servicios e información relacionados con el VIH cuando sea posible;

12. *Acoge con beneplácito* el compromiso de tratar de eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH para 2015 y reducir sustancialmente las muertes maternas relacionadas con el SIDA e insta a los Estados Miembros a velar por que las mujeres y las niñas en edad de procrear tengan acceso a servicios de prevención del VIH y que las embarazadas tengan acceso a cuidados prenatales, información, atención psicológica relacionada con el VIH y otros servicios relacionados con el VIH, y aumentar la disponibilidad de tratamiento y prevención efectivos, así como el acceso a ellos, para las mujeres que viven con el VIH y sus bebés, y a este respecto celebra la contribución del plan mundial para eliminar las nuevas infecciones infantiles con el VIH para 2015 y mantener a las madres con vida;

13. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a adoptar medidas para aplicar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para el tratamiento preventivo intermitente de todas las embarazadas que corren el riesgo de infección palúdica grave en zonas de alta prevalencia de la malaria de los países africanos subsaharianos, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos para incrementar el uso de mosquiteras tratadas con insecticida por todos los miembros de la familia, incluidos los más vulnerables a la malaria, como las embarazadas;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que, con la ayuda del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional cuando sea necesario, fortalezcan los sistemas de atención de la salud de las mujeres y las niñas a fin de reducir la mortalidad y morbilidad maternas, mediante la financiación de la sanidad, la capacitación y retención del personal sanitario, el incremento de la información y la concienciación sobre cómo obtener atención prenatal y posnatal adecuada, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas, productos básicos y equipo, y la mejora de la infraestructura, los sistemas de información, la prestación de

servicios y la voluntad política en materia de liderazgo y gobernanza, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la actividad general;

15. *Exhorta* a todos los interesados a que examinen las conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁰, y la compilación subsiguiente de buenas prácticas y prácticas eficientes que son un ejemplo de enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las medidas, incluido el aumento y la sostenibilidad de los recursos financieros y humanos, cuando proceda, para acelerar los progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio;

17. *Reconoce* la necesidad de que se intensifiquen los esfuerzos en el sector de la salud y a nivel intersectorial con un nivel elevado de compromiso político, exhorta a los Estados Miembros a acelerar los progresos a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto ocupándose de la salud reproductiva, materna, del recién nacido e infantil de forma integral, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de planificación familiar, atención prenatal y posnatal, asistencia cualificada en el parto, atención obstétrica y neonatal de emergencia y métodos de prevención y tratamiento de enfermedades e infecciones de transmisión sexual como el VIH, en unos sistemas sanitarios fortalecidos que ofrezcan servicios de atención de la salud integrados, asequibles y accesibles e incluyan atención clínica y preventiva basada en la comunidad, e insta a los Estados Miembros a utilizar su dirección y liderazgo para implicar a otras instituciones y sectores a fin de fortalecer la capacidad para lograr una mayor reducción de la mortalidad materna prevenible en el contexto de la mejora de la gama de servicios de salud maternoinfantil;

18. *Insta* a los Estados Miembros a colaborar activamente con las organizaciones internacionales y otros interesados, según proceda, en apoyo de los planes nacionales para mejorar la nutrición en los hogares pobres, en particular durante el embarazo y la lactancia, e insta a los Estados Miembros, en particular los países con una alta incidencia de desnutrición materna e infantil, a que consideren la posibilidad de aplicar el marco y el plan de acción de la iniciativa de fomento de la nutrición;

19. *Destaca* la función decisiva de los hombres y los jóvenes y la necesidad de que las mujeres y los hombres compartan responsabilidades en la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas y en la promoción de la salud de las mujeres y las niñas, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil a incluir en sus prioridades de desarrollo programas que apoyen la función decisiva de los hombres en la eliminación de la práctica del matrimonio precoz y forzado y en el apoyo al acceso de la mujer a un embarazo y un parto en condiciones seguras, la contribución a la planificación familiar y la prevención de las infecciones de transmisión sexual y el VIH, la seguridad de una nutrición adecuada de las mujeres y las niñas dentro de la familia, incluso durante el embarazo y la lactancia, y el fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, con inclusión de las prácticas tradicionales nocivas como la mutilación/ablación genital femenina;

⁴⁰ A/HRC/14/39.

20. *Alienta* a los Estados Miembros, incluidos los países donantes, y la comunidad internacional a aumentar sus esfuerzos para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles mediante intervenciones de salud eficaces y el fortalecimiento de los sistemas de salud, la promoción y protección del pleno disfrute de todos los derechos humanos por la mujer y la niña, sobre todo el derecho al libre consentimiento al matrimonio, a decidir libre y responsablemente sobre el número y el espaciamiento de los hijos y a tener la información y los medios para hacerlo, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a dar importancia renovada a las iniciativas sobre la mortalidad y la morbilidad maternas en sus arreglos de asociación y cooperación para el desarrollo, cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros en esferas como las situaciones humanitarias, de emergencia y de crisis, y coordinando a fin de fortalecer la planificación y la rendición de cuentas para lograr un progreso considerablemente acelerado hacia la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas;

21. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas para proteger a las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas y rurales, las que viven en la pobreza y con discapacidad, independientemente de su situación de inmigración, de la violencia basada en el género y el matrimonio precoz y forzado, y a que cumplan plenamente sus obligaciones con arreglo al derecho nacional e internacional con respecto a la prevención, investigación y castigo de los autores de actos de violencia, y alienta también a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que brinden a las víctimas acceso a servicios de atención de la salud y terapia adecuados, de calidad, completos, integrados y accesibles, a la enseñanza primaria y secundaria, y a que intensifiquen la asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual, especialmente cuando se utilizan como táctica de guerra, con el fin, entre otras cosas, de reducir la mortalidad y morbilidad maternas;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros que se han comprometido a promover la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer y el Niño⁴¹, elaborada por una amplia coalición de asociados en apoyo de los planes y estrategias nacionales, a que cumplan sus compromisos de reducir significativamente el número de muertes de madres, recién nacidos y menores de 5 años, como asunto urgente, incluso, cuando proceda, ampliando un conjunto prioritario de intervenciones de alto impacto y esfuerzos de integración en esferas como la salud, la educación, la igualdad de género, el agua y el saneamiento, la reducción de la pobreza y la nutrición; y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacer tales compromisos;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Información y Rendición de Cuentas sobre la Salud Maternoinfantil con el fin de reforzar la información en materia de salud reproductiva y maternoinfantil, hacer un seguimiento de los recursos destinados a la salud de las mujeres y los niños y fortalecer la supervisión y la transparencia;

24. *Insta* a los Estados Miembros a elaborar y aplicar estrategias amplias de erradicación de la pobreza con perspectiva de género que permitan abordar cuestiones de índole social, estructural y macroeconómica a fin de eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

⁴¹ Puede consultarse en www.everywomaneverychild.org.

25. *Observa con preocupación* la elevada tasa de mortalidad materna en situaciones de conflicto armado, en países que salen de un conflicto y en las situaciones de desastre natural, donde las niñas y las mujeres están particularmente expuestas al riesgo de violencia basada en el género, particularmente la violación y otras formas de abuso sexual, que las expone a contraer infecciones graves, como el VIH/SIDA, y a un embarazo que puede llevar a un aborto espontáneo y otros problemas de salud que, sin atención de la salud, pueden ser mortales;

26. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que tengan tasas persistentemente altas de mortalidad y morbilidad maternas, a que maximicen el uso eficiente de los recursos disponibles para la salud materna, cumplan compromisos como los enunciados en la Declaración de Abuja para la reducción de la pobreza, aumenten las consignaciones presupuestarias para programas de desarrollo, educación y salud sexual y reproductiva que puedan eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, incluidos los de prevención y tratamiento de las hemorragias, el parto obstruido, la fistula obstétrica, las infecciones y el cáncer del aparato reproductor, mejoren el tratamiento de las complicaciones derivadas del aborto y promuevan la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de las mujeres y las niñas;

27. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, el sector privado y otros agentes pertinentes a fortalecer las asociaciones y la cooperación internacional para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen la recopilación de datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, situación socioeconómica, ubicación geográfica y otros factores que contribuyen a la mortalidad y morbilidad maternas, y sobre otras categorías que se necesitan para vigilar debidamente los progresos hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la mejora de la salud materna, y ofreciendo los cauces adecuados para que las mujeres que han recibido atención sanitaria puedan opinar al respecto, y a que compartan esos datos con el sistema de las Naciones Unidas para que se pueda hacer un mejor seguimiento del avance hacia el logro del quinto Objetivo y sus metas;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la comunidad internacional y la sociedad civil, mejoren los sistemas de registro de embarazos, nacimientos y defunciones, y apoyen una mejor infraestructura de salud pública para la reunión, el análisis y la difusión de datos sobre la carga de morbilidad y mortalidad maternas y sus causas en el plano nacional y subnacional, incluso mediante el uso de las tecnologías móviles cuando proceda;

30. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por las Naciones Unidas respecto de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular del quinto Objetivo, y a este respecto, solicita al Secretario General que siga ampliando la base de conocimientos, incluido el sitio web de las Naciones Unidas sobre los progresos hacia el logro de los Objetivos;

31. *Solicita* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58º período de sesiones, preparado en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los

programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles.

Resolución 56/4

Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵ y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo y decimoquinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴²,

Reafirmando también que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷ y su Protocolo Facultativo⁴³, así como otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, proporcionan un marco para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁴⁴, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Destacando la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, por medios como la cooperación internacional en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales encaminadas a alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

Recordando su resolución 49/7, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, en la que pide a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, al sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad,

Afirmando que las mujeres indígenas representan una gran diversidad de culturas y tradiciones con diferentes necesidades y preocupaciones y contribuyen a la diversidad y la riqueza de las civilizaciones y culturas en todo el mundo,

Destacando la importancia de reconocer la contribución distinta y crucial de las mujeres indígenas, sus conocimientos y sus funciones claves en diversas economías locales a la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que un número significativo de pequeños agricultores y empresarios rurales de las regiones en desarrollo son mujeres, incluidas mujeres indígenas, y que desempeñan una función crucial en el desarrollo agrícola y rural,

⁴² Véanse las decisiones 2005/232 y 2010/232 del Consejo Económico y Social, respectivamente.

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

⁴⁴ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

por cuanto mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición para sus comunidades y familias,

Reconociendo también que la participación, las perspectivas y los conocimientos tradicionales de las mujeres indígenas contribuyen de manera importante al desarrollo sostenible y a la conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales, como la tierra, los bosques, el agua, las semillas y los mares costeros,

Expresando profunda preocupación por la feminización de la pobreza, poniendo de relieve que el empoderamiento de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, es un factor crucial en la erradicación de la pobreza y que la aplicación de medidas especiales orientadas a empoderar a las mujeres puede ayudar a lograr este objetivo, y reconociendo que la pobreza de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, está directamente relacionada, entre otras cosas, con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a recursos económicos, la falta de acceso a la educación y los servicios de apoyo, y con una participación mínima en el proceso de adopción de decisiones,

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas, que se refleja en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

Preocupada también por el hecho de que los efectos adversos del cambio climático sobre las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres indígenas, puedan exacerbarse a causa de la desigualdad entre los géneros, la discriminación y la pobreza,

Preocupada además por el hecho de que las mujeres indígenas a menudo sufren múltiples formas de discriminación y de pobreza que aumentan su vulnerabilidad ante todas las formas de violencia,

Poniendo de relieve que las mujeres indígenas deben ejercer sus derechos sin discriminación de ningún tipo,

Poniendo de relieve también que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como el empoderamiento de las mujeres indígenas y su disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Insta* a los Estados a:

a) Adoptar medidas especiales para promover y fortalecer políticas y programas para las mujeres indígenas que permitan su plena participación y en los que se respete su diversidad cultural, de manera que tengan oportunidad y posibilidades de elección en el proceso de desarrollo necesario para erradicar la pobreza que las afecta;

b) Prestar apoyo a las actividades económicas de las mujeres indígenas, en consulta con ellas y teniendo en cuenta sus conocimientos tradicionales, a fin de mejorar su situación y desarrollo, en particular mejorando su acceso en condiciones de igualdad a los recursos productivos y los insumos agrícolas, como la tierra, las semillas, los servicios financieros, la tecnología, el transporte y la información;

c) Velar por la realización del derecho de las mujeres y las niñas indígenas a la educación y promover un enfoque multicultural de la educación que responda a las necesidades, aspiraciones y culturas de las mujeres indígenas, inclusive elaborando programas educativos, planes de estudios y materiales didácticos apropiados, en la medida de lo posible en los idiomas de los pueblos indígenas, promoviendo su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y facilitando la participación de las mujeres indígenas en esos procesos, y adoptar medidas para asegurar que las mujeres y las niñas indígenas tengan derecho al acceso en pie de igualdad a todos los niveles y las formas de educación sin discriminación;

d) Proporcionar apoyo, inversión y asistencia técnica para la capacitación de las mujeres indígenas, y apoyar a las organizaciones y cooperativas de mujeres, que contribuyen a promover el apoyo mutuo y el liderazgo;

e) Formular y aplicar, en consulta y en colaboración con las mujeres indígenas y sus organizaciones, políticas y programas concebidos para promover los procesos de fomento de la capacidad y fortalecer su liderazgo, y adoptar medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, y eliminar los obstáculos a su participación en la vida política, económica, social y cultural;

f) Tomar medidas concretas para facilitar y mejorar el acceso en pie de igualdad y el disfrute del más alto nivel posible de salud para las mujeres indígenas, incluida la salud sexual y reproductiva, y el acceso al agua potable y al saneamiento, y prácticas seguras de cocina y calefacción;

g) Respetar, mantener y promover, cuando proceda, los conocimientos tradicionales de las mujeres indígenas en lo que respecta a la medicina, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital;

h) Cumplir y aplicar de manera efectiva todas sus obligaciones en materia de derechos humanos a fin de garantizar la plena realización y el goce en condiciones de igualdad de los derechos de las mujeres indígenas;

i) Adoptar medidas concretas para facilitar el acceso en pie de igualdad a la justicia para las mujeres indígenas en todos los niveles, y garantizar que las mujeres indígenas gocen de igualdad de derechos para poseer tierras y otros bienes;

j) Reconocer que la pobreza y la discriminación aumentan las condiciones que generan la violencia contra la mujer, y adoptar medidas en los planos nacional, local y comunitario para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas;

k) Recopilar y difundir datos desglosados sobre las mujeres indígenas, incluidas las que viven en zonas rurales, a fin de observar y mejorar los efectos de las políticas y los programas de desarrollo en su bienestar;

2. *Alienta* a los Estados a apoyar la participación de las mujeres indígenas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, también llamada Río+20, y en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General, que se denominará Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014;

3. *Alienta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que adopten las medidas apropiadas para promover los

derechos de los pueblos indígenas y respetar sus culturas, tierras, territorios y recursos y su contribución al desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil a que adopten medidas para elaborar, financiar, aplicar y apoyar políticas y programas encaminados a promover el empoderamiento de las mujeres indígenas y su disfrute de todos los derechos humanos.

Resolución 56/5

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁶, la Declaración política sobre el VIH/SIDA de 2006⁴⁵, la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA, de 2011⁴⁶, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2001⁴⁷, y los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que figuran en la Declaración del Milenio²⁸ y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la decisión de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA,

Recordando también la resolución 66/140 de la Asamblea General, titulada “La niña”, y las conclusiones convenidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45° período de sesiones, tituladas “La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)”⁴⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁹;

2. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58° período de sesiones un informe sobre la situación de la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, con especial hincapié en la adopción acelerada de medidas relativas a la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁶, las declaraciones políticas de 2006 y 2011 sobre el VIH y el SIDA⁴⁵, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2011⁴⁶, utilizando la información facilitada por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas.

⁴⁵ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2001/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

⁴⁹ Véase E/CN.6/2012/11.

Decisión 56/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones

5. En su 18ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos:

En relación con el tema 2 del programa

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer⁵⁰.

En relación con el tema 3 del programa

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres;

b) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales⁵¹;

c) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de las mujeres rurales: el papel de la gobernanza y de instituciones sensibles a las cuestiones de género⁵²;

d) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente⁵³;

e) Informe del Secretario General sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles⁵⁴;

f) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento económico de la mujer⁵⁵;

g) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁶;

⁵⁰ E/CN.6/2012/13.

⁵¹ E/CN.6/2012/3.

⁵² E/CN.6/2012/4.

⁵³ E/CN.6/2012/7.

⁵⁴ E/CN.6/2012/9.

⁵⁵ E/CN.6/2012/10.

⁵⁶ A/HRC/19/31-E/CN.6/2012/12.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones segunda a 14ª, celebradas del 27 de febrero al 6 de marzo de 2012; en sus sesiones 16ª a 18ª, celebradas los días 8 y 9 de marzo de 2012; y en su 19ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2012. Sostuvo debates generales sobre el tema en sus sesiones segunda, quinta y sexta; 10ª a 12ª, y 13ª. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (E/CN.6/2012/2);

b) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales (E/CN.6/2012/3);

c) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de las mujeres rurales: el papel de la gobernanza y de instituciones sensibles a las cuestiones de género (E/CN.6/2012/4);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite la guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales (E/CN.6/2012/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2012/6);

f) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2012/7);

g) Informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina (E/CN.6/2012/8);

h) Informe del Secretario General sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles (E/CN.6/2012/9);

i) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento económico de la mujer (E/CN.6/2012/10);

j) Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA (E/CN.6/2012/11);

k) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/19/31-E/CN.6/2012/12);

l) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/19/30-E/CN.6/2012/13);

m) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 49° y 50° del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2012/CRP.1);

n) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2012/NGO/1 a 74).

2. En la segunda sesión, celebrada el 27 de febrero, pronunciaron discursos de apertura el Presidente del Consejo Económico y Social y la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas.

3. En la misma sesión formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

4. También en la misma sesión la Comisión escuchó las declaraciones de las oradoras invitadas, la Sra. Anne Tutwiler, Directora General Adjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Sra. Elisabeth Atangana, Presidenta de la Plataforma Regional de Organizaciones Campesinas de África Central.

5. También en la segunda sesión formularon declaraciones los representantes de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Túnez (en nombre de los Estados de África), Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y los países asociados), Chile (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), la Argentina (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur), Samoa (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico) y Angola (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo).

6. En la segunda sesión formularon declaraciones los observadores de Gambia, Swazilandia y Francia.

7. En la misma sesión la Comisión acordó, a propuesta de la Presidenta, que se transmitiera al Consejo el resumen de la Presidencia sobre las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel (E/CN.6/2012/CRP.3)¹ y los resúmenes de la moderadora de las deliberaciones de la mesa redonda sobre el tema prioritario (E/CN.6/2012/CRP.4 y E/CN.6/2012/CRP.5)¹, como contribución al examen ministerial anual de 2012.

¹ Véase el cap. VII, párr. 11.

8. En la quinta sesión, celebrada el 28 de febrero, formularon declaraciones los representantes de Jamaica (en representación de la Comunidad del Caribe), China, Italia, Filipinas, los Países Bajos, Liberia, la República de Corea, la República Dominicana y Zimbabwe.
9. En la misma sesión también formularon declaraciones los observadores de Nigeria, Austria, el Reino Unido, Luxemburgo, el Brasil, Guyana, Sudáfrica, México, Samoa, Túnez, Ghana, la República Unida de Tanzania, Fiji, el Sudán, Côte d'Ivoire, el Níger, Honduras, Portugal, Indonesia, Marruecos y Etiopía.
10. En la sexta sesión, celebrada el 29 de febrero, formularon declaraciones los representantes de Guinea, Bangladesh, Nicaragua, la Argentina, Georgia, Alemania, Suecia, la India, los Estados Unidos y el Senegal.
11. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores del Canadá, el Congo, Kenya, Egipto, Burkina Faso, el Togo, Sierra Leona, Panamá, Tuvalu, Mozambique, el Camerún, el Perú, Irlanda, Turquía, el Pakistán, Australia, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Finlandia y Uganda.
12. También en la misma sesión formuló una declaración el observador de Palestina.
13. También en la sexta sesión formuló una declaración la representante de la Alianza Internacional de Mujeres y la Presidenta del Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer.
14. En la décima sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de España, el Uruguay, Tailandia, Malasia, la República Islámica del Irán, Mongolia, El Salvador, el Japón, Estonia, Israel, Cuba, Colombia y la República Democrática del Congo.
15. En la misma sesión también formularon declaraciones los observadores de Malí, Angola, Zambia, Lesotho, Botswana, Lituania, Seychelles, Suiza, Vanuatu, Eslovenia, Guinea-Bissau, la República Checa, Tonga, Nueva Zelandia, Polonia, Chile, Grecia y Suriname.
16. En la 11ª sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Bélgica, la Federación de Rusia y Eritrea.
17. En la misma sesión también formularon declaraciones los observadores del Afganistán, Namibia, Islandia, Kazajstán, Barbados, el Paraguay, Malta, Liechtenstein, la República Democrática Popular Lao y las Islas Salomón.
18. En la 12ª sesión, celebrada el 5 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Iraq, Rwanda y las Comoras.
19. En la misma sesión también formularon declaraciones los observadores de Viet Nam, Sri Lanka, Timor-Leste, la República Árabe Siria, Libia, Nepal, las Bahamas, Costa Rica, Burundi, Trinidad y Tabago y el Estado Plurinacional de Bolivia.
20. En la misma sesión también formuló una declaración el observador de la Santa Sede.
21. También en la 12ª sesión la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica informó a la Comisión sobre las actividades del Grupo de Trabajo.

22. En la misma sesión formularon también declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización de los Estados Americanos, la Soberana Orden Militar de Malta, la Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional para las Migraciones, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana.

23. También en la 12ª sesión formularon declaraciones los representantes del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

24. En la misma sesión formuló una declaración una coalición de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo representadas por las Organizaciones regionales de mujeres africanas.

25. También en la 12ª sesión, el representante de Israel formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

26. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, formuló una declaración el representante de Haití.

27. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo, el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, Asia Pacific Women's Watch en nombre del grupo regional de Asia y el Pacífico, el Consejo Internacional de Mujeres, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales, el Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales, RESO-Femmes, el Consorcio de Mujeres de Nigeria y una coalición de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo representadas por el Young Women's Caucus, el Grupo de Europa y América del Norte, y el Grupo de Trabajo sobre las Niñas.

28. En la 19ª sesión, celebrada el 15 de marzo, formuló una declaración la Presidenta de la Comisión, Marjon Kamara (Liberia), sobre las negociaciones relativas al proyecto de conclusiones convenidas en relación con el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales, que finalizaron sin que se alcanzara un acuerdo sobre el texto.

29. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Jamaica (en representación de la Comunidad del Caribe), la República Islámica del Irán, Zimbabwe (en representación del Grupo de los Estados de África), los Estados Unidos de América, Cuba, Nicaragua, la Federación de Rusia y el Japón, y los observadores de Dinamarca (en representación de la Unión Europea y de Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia), el Perú, el Pakistán, Noruega, Islandia, Suiza, México, el Canadá, Turquía y Australia.

30. También en la 19ª sesión dado que no se aprobaron conclusiones convenidas sobre el tema prioritario, la Comisión acordó que se preparara el resumen de la Presidencia sobre las deliberaciones relativas a las conclusiones convenidas, que se hiciera referencia a este en el informe sobre el 56º período de sesiones de la Comisión y que se publicara en el sitio web de la Comisión¹.

Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales

1. Mesa redonda de alto nivel

31. En su tercera sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda en dos reuniones paralelas sobre el tema prioritario “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales”.

Mesa redonda de alto nivel A

32. La mesa redonda de alto nivel A estuvo presidida por la Presidenta de la Comisión, que formuló una declaración de apertura.

33. Las siguientes delegaciones participaron en el diálogo interactivo: Brasil, Noruega, Luxemburgo, Mongolia, Canadá, Dinamarca, Alemania, Portugal, México, Egipto, Sudáfrica, Cuba, China, Mozambique, Camerún, Nigeria, Sudán, Angola, Zimbabwe, Ghana, Congo, Ucrania, Georgia, Suiza, Zambia, India, Azerbaiyán, Belarús, República Islámica del Irán, Estados Unidos y República Dominicana.

34. El observador de la Unión Europea también formuló una declaración.

35. La Directora Ejecutiva Adjunta del Programa Mundial de Alimentos, Sheila Sisulu, respondió a las preguntas y formuló las observaciones finales.

Mesa redonda de alto nivel B

36. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel presidida por el Vicepresidente de la Comisión, Carlos Enrique García González (El Salvador).

37. Las siguientes delegaciones participaron en el diálogo interactivo: Túnez, Bangladesh, Filipinas, República de Corea, Côte d’Ivoire, Francia, Nicaragua, Finlandia, Swazilandia, Kenya, Italia, Pakistán, Níger, República Unida de Tanzania, Guatemala, Sudán, Uganda, Burkina Faso, Eslovenia, España, Tailandia, Japón, Australia, Turquía, Malasia, Nueva Zelanda, Colombia, Uruguay y El Salvador.

38. La Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres, Lakshmi Puri, formuló las observaciones finales.

2. Deliberaciones de mesa redonda

Iniciativas normativas clave y fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género: el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales: tema central: el empoderamiento económico de las mujeres rurales

39. En su cuarta sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda de expertos sobre el tema prioritario “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza

y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales: tema central: el empoderamiento económico de las mujeres rurales”, moderado por la Vicepresidenta, Ana Marie Hernando (Filipinas).

40. Hicieron presentaciones la Sra. Malika Abdelali-Martini, socioeconomista y especialista en investigación sobre el género del Centro Internacional de Investigaciones Agrícolas en Zonas Áridas (República Árabe Siria); la Sra. Shanaz Wazir Ali, Ayudante Especial del Primer Ministro del Pakistán sobre sectores sociales; la Sra. Anna Kaisa Karttunen, especialista en agricultura y desarrollo rural (Finlandia); la Dra. Jemimah Njuki, del programa sobre pobreza, género e impacto del Instituto Internacional de Investigaciones Ganaderas (Kenya); y la Sra. Cheryl Morden, Directora de la Oficina de Enlace para América del Norte del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

41. La Comisión mantuvo a continuación un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron las siguientes delegaciones: Italia, Pakistán, Israel, Portugal, Panamá, Suiza, India, República de Corea, Zimbabue, República Islámica del Irán, Suecia, Sudáfrica, Malasia, Etiopía, Swazilandia, Jordania, Brasil, Estados Unidos, Gambia, Mozambique, Canadá, Nicaragua, Filipinas y Sudán.

42. El observador de la Unión Europea también formuló una declaración.

43. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Mujer para la Mujer (en representación también de Vida y Familia de Guadalajara y Misión Mujer), Network of Non-Governmental Organizations of Trinidad and Tobago for the Advancement of Women, Voices of African Mothers, e Internacional de Servicios Públicos (también en nombre de la Education International y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales).

Iniciativas normativas clave y fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género: el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales: tema central: la función de la gobernanza y las instituciones con perspectiva de género en el empoderamiento de las mujeres rurales

44. En su séptima sesión, celebrada el 29 de febrero, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda de expertos sobre el tema prioritario “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales: tema central: la función de la gobernanza y las instituciones con perspectiva de género en el empoderamiento de las mujeres rurales”, moderado por el Vicepresidente, Filippo Cinti (Italia).

45. Hicieron presentaciones la Sra. Bintou Nimaga, Asesora técnica del Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Infancia y la Familia (Malí); el Sr. Andrés Teodoro Wehrle Rivarola, Viceministro de Agricultura y Ganadería (Paraguay), la Sra. Lilly Be’Soer, fundadora de Voice for Change en Papua Nueva Guinea; y el Sr. Victor Lutenco, Asesor de la Oficina del Primer Ministro de la República de Moldova.

46. La Comisión mantuvo a continuación un diálogo interactivo con los ponentes en que participaron los representantes de las siguientes delegaciones: República de Corea, Swazilandia, Italia, Israel, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, República Democrática del Congo, Estados Unidos y Japón, así como los

observadores de Jordania, Sudáfrica, el Pakistán, Finlandia, el Togo, Nigeria, el Canadá, Suiza, Nueva Zelandia y el Brasil.

47. También participaron los observadores de Palestina y la Unión Europea.

48. Participaron además los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Foro de la Mujer y el Desarrollo, Soroptomist International, Consorcio de Mujeres de Nigeria, Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados, Tchad Agir pour l'environnement, Education International y Mujer para la Mujer.

Progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 52º periodo de sesiones de la Comisión: la financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer: tema central: experiencias nacionales²

49. En su octava sesión, celebrada el 1 de marzo, la Comisión mantuvo deliberaciones de mesa redonda en relación con el tema de examen “La financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer: tema central: experiencias nacionales”, moderado por el Vicepresidente, Carlos Enrique García González (El Salvador).

50. Hicieron presentaciones el Sr. Mohammed Chafiki, Director de Estudios y Previsiones Financieras del Ministerio de Economía y Finanzas (Marruecos); la Sra. María Almeida, Viceministra de Finanzas (Ecuador); la Sra. Ing Kantha Phavi, Ministra de Asuntos de la Mujer y Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres de Camboya; y el Sr. Gerhard Steger, Director General de Presupuesto y Finanzas Públicas del Ministerio Federal de Finanzas (Austria).

51. La Comisión mantuvo un diálogo con los ponentes en el que participaron los representantes de las siguientes delegaciones: República Dominicana, República Islámica del Irán, República Democrática del Congo, Zimbabwe, China, Israel, República de Corea, Filipinas, Federación de Rusia, Italia, El Salvador y Estados Unidos. También participaron observadores de los siguientes países: Noruega (en representación de los países nórdicos), Sudáfrica, Marruecos, Etiopía, Pakistán, Suiza, Jordania, Paraguay, Indonesia, Canadá, Portugal, Panamá, Nigeria, Kenya, Congo y México.

52. Participaron también los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Education International, Fédération européenne des femmes actives au foyer, Unión interregional de ayuda vital para los retrasados mentales (Vela de Esperanza) y Mujer para la Mujer.

² Véase E/CN.6/2012/CRP.7, Resumen del moderador del debate de mesa redonda, disponible en la página web de la Comisión.

Progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 52º periodo de sesiones de la Comisión: la financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer: tema central: perspectiva de las organizaciones internacionales y los asociados multilaterales para el desarrollo³

53. En su novena sesión, celebrada el 1 de marzo, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda de expertos sobre el tema de examen “La financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer: tema central: perspectiva de las organizaciones internacionales y los asociados multilaterales para el desarrollo”, moderado por la Vicepresidenta, Irina Velichko (Belarús).

54. Realizaron presentaciones la Sra. Lydia Alpizar, Directora Ejecutiva de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo; la Sra. Jeni Klugman, Directora de Género y Desarrollo del Banco Mundial; la Sra. Patti O’Neill, Directora Adjunta de la División de Políticas del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; la Sra. Saraswathi Menon, Directora de la División de Políticas de ONU-Mujeres; y la Sra. Liane Schalatek, Directora Adjunta de la Heinrich Boll Foundation North America.

55. La Comisión mantuvo a continuación un diálogo interactivo con los representantes de Israel y Filipinas. También participaron los observadores de Islandia (en representación de los países nórdicos), Sudáfrica, Suiza, Marruecos, el Canadá, el Pakistán, Uganda, Kenya, Australia, las Islas Salomón y México.

56. Participó también el observador de la Unión Europea.

57. Participaron además los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales (en representación también de Education International e Internacional de Servicios Públicos), Rural Development Leadership Network, International Administrative Science Association, Human Rights Advocates, Inc. y el Instituto Humanitario de Cooperación con los Países en Desarrollo.

Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: participación de las mujeres y los hombres jóvenes, y las niñas y los niños, para promover la igualdad entre los géneros⁴

58. En su 14ª sesión, celebrada el 6 de marzo, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda sobre el tema “Participación de las mujeres y los hombres jóvenes, y las niñas y los niños, para promover la igualdad entre los géneros”, moderado por el Vicepresidente, Filippo Cinti (Italia).

59. Hicieron presentaciones la Sra. Edna Akullq, fundadora de Self Help Foundation Uganda; el Sr. Roberto Cárcamo Tapia, miembro del Colectivo Jóvenes por la Igualdad de Género; el Sr. Shishir Chandra, miembro de Men’s Action for

³ Véase E/CN.6/2012/CRP.6, Resumen del moderador del debate de la mesa redonda, disponible en la página web de la Comisión.

⁴ Véase el resumen del moderador, en E/CN.6/2012/CRP.8, disponible en la página web de la Comisión.

Stopping Violence against Women in India; y la Sra. Rozaina Adam, diputada del Parlamento (Maldivas).

60. La Comisión mantuvo a continuación un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron las siguientes delegaciones: Sudáfrica, Italia, Pakistán, Camerún, Federación de Rusia, Senegal, Israel, Suiza, Paraguay, Alemania, Malasia, Cuba, Gambia, Finlandia, Dinamarca, Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Nueva Zelanda, Japón, Sudán, República Dominicana, Etiopía, Tailandia, Jordania y Turquía.

61. También participaron los observadores de la Unión Europea y de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Liga de los Estados Árabes, la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares.

62. Participaron también los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scout, Girl Scouts of the United States of the America (también en nombre de American Association of University of Women, Girls Learn International, El Grial, Loretto Community y Passionists International), Virginia Gildersleeve International Fund, IFENDU for Women's Development, World Youth Alliance, Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados y Asociación Psicoanalítica Internacional.

Medidas adoptadas por la Comisión

Erradicación de la mutilación genital femenina

63. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de Zimbabwe, en nombre de los Estados de África, presentó un proyecto de decisión titulado "Erradicación de la mutilación genital femenina" (E/CN.6/2012/L.1).

64. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de decisión no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

65. En la misma sesión, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, el Níger, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

66. También en la 17ª sesión la Comisión aprobó el proyecto de decisión (véase cap. I, secc. A).

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

67. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, los observadores de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Palestina presentaron un proyecto de resolución titulado "Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo" (E/CN.6/2012/L.2).

68. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

69. En la misma sesión el Brasil y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

70. También en la misma sesión tras una declaración formulada por el representante de Israel, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 29 votos contra 2 y 10 abstenciones (véase el cap. I, secc. B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bangladesh, Belarús, China, Comoras, Cuba, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Liberia, Libia, Malasia, Mauritania, Mongolia, Nicaragua, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, Colombia, España, Estonia, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia.

71. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y los Estados Unidos.

72. Después de la votación formularon declaraciones el representante del Japón y los observadores de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Palestina.

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

73. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Azerbaiyán, en nombre de Belarús, Georgia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2012/L.3). Más tarde, Armenia y Jordania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

74. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

75. En la misma sesión la Argentina, el Brasil, Guinea y la India se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

76. También en esa sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. D, resolución 56/1).

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales

77. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución titulado “Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales” (E/CN.6/2012/L.4).

78. En la misma sesión el representante del Japón anunció que Filipinas, Tailandia y Turquía se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, se sumaron Jordania y Suiza.

79. En la 18ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el representante del Japón formuló una declaración, revisó oralmente el proyecto de resolución, distribuyó el texto en un documento oficioso y anunció que la Argentina, Australia, Bulgaria, Costa Rica, el Brasil, El Salvador, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Israel, Italia, Kenya, la India, Letonia, Mongolia, Panamá, Polonia, la República Dominicana, Rumania y Sudáfrica se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

81. También en la misma sesión Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chile, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Gambia, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Nigeria, el Reino Unido, la República Checa, la República de Corea, el Senegal y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

82. También en la 18ª sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. D, resolución 56/2).

83. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán y el observador de Noruega (en nombre también de Islandia y Nueva Zelandia).

Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer

84. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución titulado “Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer” (E/CN.6/2012/L.5) y anunció que Australia, Benin, Guatemala, Israel, Filipinas, Tailandia y Turquía se habían sumado también a los patrocinadores del texto.

85. En la misma sesión Armenia, Guinea y Panamá se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

86. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

87. En la misma sesión el representante de los Estados Unidos formuló una declaración, revisó oralmente el texto y anunció que el Canadá, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Honduras, la India, Irlanda, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Malawi, Rwanda, Suiza y el Uruguay se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

88. También en la misma sesión Andorra, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, los Países Bajos, Luxemburgo, Madagascar, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Rumania, Serbia, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la

República Checa y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

89. También en la 18ª sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. D, resolución 56/3).

90. Antes de la votación formuló una declaración el observador de Jordania.

91. Después de la votación formularon declaraciones los representantes de Cuba, la Federación de Rusia, Mauritania (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y la República Islámica del Irán, y los observadores de Malta, Malí y Polonia.

92. El observador de la Santa Sede también formuló una declaración.

Las mujeres indígenas: agentes claves en la erradicación de la pobreza y el hambre

93. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de El Salvador presentó un proyecto de resolución titulado “Las mujeres indígenas: agentes claves en la erradicación de la pobreza y el hambre” (E/CN.6/2012/L.6), en nombre de Australia, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Nicaragua, y anunció que Chile, Dinamarca, la República Dominicana, Finlandia, Noruega, Suecia y Venezuela (República Bolivariana de) se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Más tarde se sumó también Panamá.

94. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

95. En la misma sesión el representante de El Salvador formuló una declaración y anunció que Austria, el Brasil, Cuba, España, Honduras y el Uruguay se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente se unieron Alemania, Costa Rica, Eslovenia, Estonia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Nueva Zelandia, la República Democrática del Congo y Rumania.

96. También en la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. D, resolución 56/4).

97. Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, España y la República Islámica del Irán, y también los observadores de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Palestina.

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

98. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Botswana, en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA” (E/CN.6/2012/L.7).

99. En la misma sesión, el Camerún, Filipinas, Guinea y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

100. En la 18ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

101. En la misma sesión el representante de Angola formuló una declaración (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), retiró el

proyecto de resolución, presentó, leyó y distribuyó un nuevo proyecto de propuesta, en inglés únicamente, titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA”, y anunció que Argelia, Egipto, Filipinas, Ghana, Marruecos, Nigeria, Rwanda y Tailandia se habían sumado a los patrocinadores del nuevo proyecto de propuesta.

102. También en la misma sesión el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

103. También en la 18ª sesión el Congo, Côte d’Ivoire, Eritrea, Guinea, Granada, Haití, la India, Jamaica y el Senegal se sumaron a los patrocinadores del nuevo proyecto de propuesta.

104. En la 18ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su revisión en inglés únicamente (véase cap. I, secc. D, resolución 56/5).

105. Después de la votación formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea) y la República Islámica del Irán, y los observadores de Australia y Chile.

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 del programa en su 15ª sesión (privada), celebrada el 7 de marzo de 2012. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (véase párr. 3 *infra*)¹;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2012/SW/COMM.LIST/46/R y Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

2. En su 15ª sesión (privada), celebrada el 7 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

3. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incluirlo en el informe de su 56º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se reunió en sesiones privadas antes del 56º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se ajustó al mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado posteriormente por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2012/SW/COMM.LIST/46/R y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la situación jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido ese tipo de comunicaciones.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 48 comunicaciones confidenciales, que comprendían 86 casos referentes a 61 Estados, y habían sido recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres). El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.

¹ El informe se distribuyó internamente con la signatura E/CN.6/2012/CRP.2.

4. El Grupo de Trabajo observó que había 40 respuestas de 29 Gobiernos².
5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:
 - a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;
 - b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en que se indicaran las categorías en que con mayor frecuencia se presentaran comunicaciones a la Comisión.
6. El Grupo de Trabajo señaló que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.
7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:
 - a) Actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, incluidos violaciones, prostitución forzada, amenazas de violación y hostigamiento sexual, incluso en el lugar de trabajo, cometidos por particulares, entre ellos personas armadas y personal militar y de los órganos de seguridad y de orden público, incluso en situaciones de detención y en situaciones relacionadas con la detención, así como la inacción de los Estados que creaba un entorno de impunidad dado que no actuaban con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, y el hecho de que los Estados no brindaran protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni aseguraban su acceso a la justicia;
 - b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica, el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina, así como la inacción de los Estados, que creaba un entorno de impunidad dado que no actuaban con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, y el hecho de que los Estados no brindaran protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni aseguraban su acceso a la justicia;
 - c) La trata de mujeres y niños, para fines de explotación sexual comercial, así como la inacción de los Estados, que creaba un entorno de impunidad dado que no aprobaban la legislación adecuada que prohibiera la trata de personas, no actuaban con la diligencia debida para evitar dichos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a todos los responsables;

² Treinta y nueve de las respuestas se referían a la lista de comunicaciones confidenciales de 2012 (E/CN.6/2012/SW/COMM.LIST/46/R) y una a la lista de comunicaciones confidenciales de 2011 (E/CN.6/2011/SW/COMM.LIST/45/R).

d) Abuso de poder cometido por personal militar y agentes de las fuerzas de seguridad y los órganos encargados de hacer cumplir la ley, humillaciones, falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones, arresto y detención arbitrarios, falta de garantías de un juicio justo e impunidad generada por el hecho de que los Estados no procedieran a investigar esos delitos ni a enjuiciar y castigar con prontitud a sus autores;

e) Amenazas y presiones contra las víctimas de la violencia y sus familiares y los testigos, proferidas y ejercidas por particulares y agentes de los órganos de orden público, lo que con frecuencia impedía que esas víctimas presentaran denuncias o las obligaba a retirar las presentadas;

f) Tratos inhumanos, incluidos actos de tortura, en centros de detención y penitenciarias, y condiciones de reclusión inadecuadas para la mujer, incluida la falta de acceso de las reclusas a atención médica básica y a condiciones de higiene adecuadas;

g) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en ocasiones dirigidas contra grupos específicos, como las mujeres con discapacidad, las viudas, las mujeres pertenecientes a minorías y las indígenas, lo que incluía el hostigamiento, el arresto y la detención arbitrarios, los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, las violaciones, la tortura y el secuestro de niños, así como la inacción de los Estados, que creaba un entorno de impunidad dado que no actuaban con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, y el hecho de que los Estados no brindaran protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni garantizaran su acceso a la justicia;

h) Actos de intimidación, hostigamiento y detención contra las mujeres defensoras de los derechos humanos y sus familiares, y sentencias desproporcionadas y restricción de los derechos a la libertad de expresión de las mujeres defensoras de los derechos humanos cuando denunciaban violaciones de los derechos de la mujer, como medio de ejercer presión para que abandonaran su labor en pro de los derechos humanos, así como el hecho de que los Estados no actuaran con la diligencia debida para prevenir dichos actos e investigar, enjuiciar y castigar a los responsables, que no ofrecieran protección adecuada a las mujeres defensoras de los derechos humanos y que no garantizaran su acceso a la justicia;

i) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de las mujeres y las niñas, y restricciones del acceso a servicios, incluidos los servicios ginecológicos y obstétricos, así como discriminación por su condición de VIH-positiva;

j) Discriminación generada por prácticas y actitudes estereotipadas hacia la mujer, incluso en las esferas de la educación, el empleo, la condición personal, el matrimonio y el divorcio;

k) Falta de legislación apropiada para abordar y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer;

l) Observancia o aplicación ineficaz de las leyes para promover y proteger los derechos humanos de la mujer;

m) Repercusiones de las leyes o prácticas estereotipadas que discriminan contra la mujer en relación con:

- i) Los derechos civiles y políticos, entre ellos la libertad de opinión y expresión, la libertad de circulación y la participación en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública en pie de igualdad con el hombre;
- ii) La nacionalidad, la situación personal, el matrimonio y el divorcio;
- iii) El derecho a poseer y heredar bienes;
- iv) El empleo y la jubilación;
- v) La educación, incluido el acceso a la educación;
- vi) Las oportunidades económicas;
- vii) El acceso a la justicia.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, y considerar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por lo siguiente:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, como la violación y otras formas de violencia sexual, la tortura, la matanza y los actos de violencia doméstica, así como el hostigamiento, el maltrato y la detención de las mujeres defensoras de los derechos humanos y sus familiares;

b) El matrimonio forzado y precoz y la mutilación genital femenina, y sus efectos perjudiciales para el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la salud;

c) Las violaciones del derecho de la mujer a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y la discriminación contra grupos específicos de mujeres en el acceso a la atención de la salud;

d) La trata de mujeres y niñas para fines de explotación sexual comercial y la falta de avances en la lucha contra este fenómeno;

e) El persistente entorno de impunidad y abuso de poder, incluso en muchos casos en que los actos de violencia contra la mujer, como la violencia sexual, son cometidos o tolerados por las fuerzas policiales;

f) El hecho de que los Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúen con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas e investigar adecuadamente esos delitos, enjuiciar y castigar a sus autores, e indemnizar y proporcionar protección y asistencia a las víctimas y sus familiares;

g) La persistencia de los estereotipos de género;

h) La persistencia de legislación o prácticas en muchos ámbitos que discriminan contra la mujer, o producen el efecto de discriminación contra la mujer, pese a las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados y las disposiciones constitucionales que prohíben dicha discriminación;

i) La discriminación y violencia contra grupos específicos de mujeres y niñas, como las viudas, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres pertenecientes a las minorías, y las mujeres que viven con el VIH.

9. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación a los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones para aclarar las comunicaciones recibidas e instó a todos los demás a que hicieran lo propio en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que dicha cooperación era imprescindible para cumplir eficazmente el mandato que se le había encomendado y señaló a ese respecto la importancia de recibir respuestas de los gobiernos. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos gobiernos habían investigado las denuncias presentadas y habían adoptado medidas, como la promulgación de nuevas disposiciones legislativas, reformas de la legislación, la introducción de políticas y servicios, como servicios relacionados con la salud, para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular las víctimas de la violencia, la elaboración de planes de acción nacionales, el enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de violencia, la introducción de medidas selectivas para la promoción de los derechos de la mujer, gestiones para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos para la mujer y el mejoramiento de las actividades de concienciación del público y de la capacitación para promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2012.
2. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la Presidenta de la Comisión, Marjon V. Kamara (Liberia), señaló a la atención de la Comisión una carta del Presidente del Consejo Económico y Social contenida en el documento E/CN.6/2012/14.
3. En la misma sesión la Comisión escuchó una declaración de la Presidencia del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, de conformidad con la decisión 2011/266 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió que los resultados de la Reunión Internacional de Expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas” se comunicaran a la Comisión en su 56º período de sesiones.

Capítulo V

Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en su 18ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2012. Tuvo ante sí la nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2012/L.9).
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional de su 57º período de sesiones y recomendó que el Consejo Económico y Social lo aprobara (véase cap. I, secc. C).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56º período de sesiones

1. En la 19ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2012, el Vicepresidente y Relator, Filippo Cinti (Italia), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 56º período de sesiones, contenido en el documento E/CN.6/2012/L.8.
2. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 56º período de sesiones y encargó al Relator que lo ultimara.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 56° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de marzo de 2011, del 27 de febrero al 9 de marzo y el 15 de marzo de 2012. La Comisión celebró 19 sesiones (1ª a 19ª).

2. Declaró inaugurado el período de sesiones la Presidenta, Marjon V. Kamara (Liberia), que también formuló una declaración.

3. En la segunda sesión, celebrada el 27 de febrero de 2012, formularon declaraciones el Presidente del Consejo Económico y Social y la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas.

4. En la misma sesión formularon declaraciones la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

5. También en la misma sesión se dirigieron a la Comisión las dos oradoras principales, Anne Tutwiler, Directora General Adjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y Elisabeth Atangana, Presidenta de la Plataforma Regional de Organizaciones Campesinas de África Central.

B. Asistencia

6. Asistieron al período de sesiones los representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. La lista de participantes figura en el documento E/CN.6/2012/INF/1.

C. Elección de la Mesa de la Comisión

7. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, el mandato de los miembros de la Mesa de la Comisión es de dos años. En las sesiones primera y segunda del 56° período de sesiones, celebradas el 14 de marzo de 2011 y el 27 de febrero de 2012, respectivamente, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa en los períodos de sesiones 56° y 57°:

Presidenta:

Marjon Kamara (Liberia)

Vicepresidentes:

Irina Velichko (Belarús)

Carlos Enrique García González (El Salvador)

Ana Marie Hernando (Filipinas)

Vicepresidente y Relator:

Filippo Cinti (Italia)

D. Programa y organización de los trabajos

8. En su segunda sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento E/CN.6/2012/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: el empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales;
 - ii) Tema de examen: financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: participación de las mujeres y los hombres jóvenes, y las niñas y los niños, para promover la igualdad entre los géneros;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56° período de sesiones.
9. También en la segunda sesión la Comisión aprobó la organización de los trabajos que figuraba en el documento E/CN.6/2012/1/Add.1.

E. Nombramiento de los miembros de un grupo de trabajo encargado de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. Con arreglo a lo establecido en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De conformidad con la resolución 2009/16 del Consejo Económico y Social, las cinco personas siguientes, propuestas por sus respectivos grupos regionales, fueron elegidas miembros del grupo de trabajo para los períodos de sesiones 56° y 57°:

Sra. Li Xiaomei (China)

Sra. Fatima Alfeine (Comoras)

Sr. Rubén Armando Escalante Hasbún (El Salvador)

Sra. Noa Furman (Israel)

Sr. Grigory Lukiyantsev (Federación de Rusia)

F. Documentación

11. La lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 56° período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw56/documentation.htm.

12-27408 (S) 010512 030512

